



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Radicado No. 23-001-31-05-004-2022-00022-00.

Montería, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la nota secretarial que antecede, y una vez revisado el instructivo; se percata esta unidad judicial que carece de competencia para conocer del presente juicio, teniendo en cuenta el factor territorial, dado que la acción se encuentra dirigida en contra de la señora CLAUDIA FIORELLA FERNANDEZ HERRERA, CASAS PREFABRICADAS DE ANTIOQUIA, ALCALDIA DE APARTADO-ANTIOQUIA, quien tiene su domicilio principal en el MUNICIPIO DE ANTIOQUIA.

Aunado a lo anterior, se puede colegir del hecho “Primero” del libelo demandador, que el lugar en el cual prestó sus servicios el accionante fue en el Municipio de Apartado; jurisdicción del Circuito Judicial de Apartado Antioquia. De igual manera se puede extraer que el domicilio de las personas jurídicas accionadas en Apartado, Antioquia y que lugar de trabajo de la persona natural accionada coincide con la misma municipalidad.

Así las cosas, y atendiendo los lineamientos de determinación de la competencia territorial, establecidos en los artículos 5° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, según el cual la demanda debe dirigirse en el último lugar donde se prestó el servicio o en el domicilio del demandado, es claro que la competencia para conocer del presente asunto recae sobre los jueces del Circuito de Apartado Antioquia.

Por lo anterior, se rechazará de plano la presente acción; y en su efecto, se remitirá el presente proceso al JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO-ANTIOQUIA.



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo Laboral de GIOVANNY URQUIJO PINILLA en contra de CLAUDIA FIORELLA FERNÁNDEZ HERRERA,
CASAS PREFABRICADAS DE ANTIOQUIA, ALCALDÍA DE APARTADO ANTIOQUIA
Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00022-00

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia territorial de este Judicatura para encargarse del presente litigio, de conformidad en lo expuesto en el ítem motivo del presente auto.

SEGUNDO: RECHAZAR de plano la demanda impetrada por GIOVANNY URQUIJO PINILLA en contra CALUDIA FIORELLA FERNANDEZ HERRERA, CASAS PREFABRICADAS DE ANTIOQUIA, ALCALDIA DE APARTADO ANTIOQUIA.

TERCERO: Por secretaría de esta unidad judicial, **REMITIR** el presente proceso al JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO-ANTIOQUIA.

CUARTO: Dejar las anotaciones de rigor en libros radicadores y plataformas informáticas de ésta unidad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ

Firmado Por:

Roger Ricardo Madera Arteaga
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 04
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **379036b406caa44e153858c8a18b12b683a55f204060b48195cfd1f22a228055**

Documento generado en 23/02/2022 04:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>